



DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA
UNIDAD DE FISCALÍA

CIRCULAR N° 37 /

ANT.: 1) Ord. N° 753, de 18.05.2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2) Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa, de fecha 27.12.2013.

3) Artículos 7, 8, 9, 47, 48 y 49 de la Ley N° 20.285.

MAT.: Informa e instruye ingreso de información relativa a Transparencia Activa en el Portal de Transparencia.

SANTIAGO, 17 JUN 2022

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : JEFES/AS DE DEPARTAMENTOS Y OFICINAS DEL NIVEL CENTRAL

Conforme a lo dispuesto por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en su Ord. N° 753 de fecha 18.05.2018, se han establecido diversas acciones para el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por parte de los órganos de la Administración Central del Estado, entre ellas, se ha dispuesto el traspaso de la información de estos, desde el sitio electrónico denominado "Gobierno Transparente" al "Portal para la Transparencia", en coordinación con el Consejo para la Transparencia, en materia de Transparencia Activa.

La finalidad del traspaso al Portal para la Transparencia es centralizar en dicha plataforma a todos los órganos de la Administración del Estado, de manera de generar un único punto de acceso a la información que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 20.285.

Dado que dicha información debe ser publicada, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, ello según lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 20.285 y la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia, para asegurar el cumplimiento de tal obligación es necesario indicar que las materias a publicar, se encuentran señaladas en el artículo 7° de la Ley 20.285 y desarrolladas en la Instrucción

General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Conforme al detalle que sigue: "Los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2°, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:

- a) Su estructura orgánica.
- b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
- c) El marco normativo que les sea aplicable.
- d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
- g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución.
No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
- j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.
- l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.
- m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

Por lo anteriormente expuesto, se ha estimado necesario impartir instrucciones específicas concernientes al ingreso de la información referida a Transparencia Activa a la Plataforma del Portal para la Transparencia.

1.- Ámbito de aplicación de la Ley en materia de Transparencia Activa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.285, las disposiciones de esta ley le serán aplicables, entre otros Organismos, a los Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa.

Por lo anterior, la Dirección del Trabajo, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia a través de la incorporación de

la información correspondiente a transparencia activa al Portal para la Transparencia, se ha determinado que cada Departamento y Oficina participen en el proceso de Transparencia Activa.

a.- Departamento Jurídico y Fiscalía

Deberá velar por el ingreso de la información entregada por los diversos Departamentos y Oficinas del Nivel Central al Portal de la Transparencia y de la publicación mensual de la información que ha sido ingresada al Portal y en el caso de que corresponda estará facultado para informar y dar cuenta a las respectivas jefaturas (Jefes de Departamento y Oficinas) de los posibles errores u omisiones que se puedan generar según los formatos dispuestos para ello.

b.- Departamentos y Oficinas que participan en el proceso:

Los Departamentos y Oficinas involucrados en este proceso son:

- Gabinete Señor(a) Director (a) del Trabajo.
- Gabinete Señor(a) Subdirector (a) del Trabajo.
- Departamento Jurídico y Fiscalía.
- Departamento de Inspección.
- Departamento de Relaciones Laborales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Gestión y Desarrollo.
- Departamento de Tecnologías de la Información.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Estudios.
- Departamento de Atención de Usuarios.
- Oficina de Comunicación y Difusión.
- Oficina de Auditoría Interna.
- Oficina de Contraloría.
- Oficina de Gestión y Control de Multas

2.- Designación de roles en el Portal de Transparencia.

El Departamento Jurídico y Fiscalía y en específico la Unidad de Fiscalía, tendrá la responsabilidad de asegurar el tránsito expedito de la información de cada Departamento y Oficina del Nivel Central al Portal de Transparencia.

Se designará dentro de la Unidad de Fiscalía un funcionario, que se denomina por el sistema como "Generador", quien ingresará al Portal para la Transparencia los antecedentes remitidos por cada Departamento y Oficina del Nivel Central.

Luego a través de un funcionario que ha sido nombrado al efecto dentro de la Unidad de Fiscalía y denominado por el sistema como "Encargado de Transparencia Activa", la última revisión de la información y podrá aprobar o rechazar su publicación.

Para el caso del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, responsable de la información en materia de planta de personal, personal a contrata y a honorarios, y las correspondientes remuneraciones, dicho Departamento designará dos funcionarios para ver dichas materias. Se designará un funcionario en calidad de "Generador", quien tiene el rol de ingresar oportunamente y dentro de plazo, la información al Portal para la Transparencia y se designará otro funcionario en calidad de "Revisor" quien tiene el rol de autorizar el contenido de la información ingresada, dejándola visada para su posterior publicación.

Las designaciones de ambos funcionarios y sus subrogantes que determine la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, deberán ser informadas por escrito, al Jefe(a) del Departamento Jurídico y Fiscal.

3.- Procedimiento de Transparencia Activa.

3. a. Los Departamentos y Oficinas son los encargados de remitir a la Unidad de Fiscalía la información generada en el mes anterior de su publicación, y responsables de la revisión y contenido de esta información, con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, su Reglamento y normativa vigente.

La información que corresponda, debe ser enviada vía email a la casilla transparenciaactiva@dt.gob.cl por los Departamentos y Oficinas a la Unidad de Fiscalía **dentro de los 5 días hábiles de cada mes**, para permitir su ingreso y actualización en el Portal para Transparencia Activa.

En caso de **no existir nueva información** para ser publicada en Transparencia Activa, los Departamentos y Oficinas **deberán** informar vía correo electrónico a la casilla transparenciaactiva@dt.gob.cl indicando expresamente tal situación.

3. b. Cada Jefe de Departamento y Oficina es responsable del contenido de la información que se ha enviado a la Unidad de Fiscalía para su publicación, pues los documentos o información enviada son materia de su competencia.

3. c. El Departamento Jurídico y Fiscalía, a través de la Unidad de Fiscalía, remitirá un correo electrónico a fin de cada mes, anterior a la publicación, recordando a todos los Jefes de Departamentos y Oficina involucrados, la remisión de la información de su competencia de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 20.285, y que requiere ser publicada en el Portal para la Transparencia Activa.

4.- Responsabilidades.

Cada Jefatura de Departamento u Oficina es responsable de la actualización mensual de la información originada en su Departamento u Oficina, conforme al procedimiento antes señalado, para que sea enviada **dentro de los 5 días hábiles de cada mes**, y publicada oportunamente en Portal de Transparencia, dentro del plazo legal.

Se hace presente que es la Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, quien realiza procesos de fiscalización del cumplimiento de los Servicios Públicos en materia de transparencia activa.

Atendido lo anterior, es esencial indicar a los Jefes/as de Departamentos y Oficinas participantes en este proceso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285 sobre la materia, el incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa, será sancionado con multa de 20% al 50% de la remuneración del Jefa/e Superior del Servicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones administrativas que correspondan, estableciendo que este tipo de procedimientos sancionatorios se regirá por lo establecido en el decreto con fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y por la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Difusión.

Será responsabilidad de cada Jefe de Departamento y de cada Jefe de Oficina del nivel central, dar a conocer el contenido de la presente Circular a los funcionarios de su dependencia y velar por el cumplimiento de ella, debiendo adoptar todas las medidas que estimen pertinentes para dicho efecto.

Saluda atentamente.




PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO




NPS/CAB

Distribución:

- Departamentos y Oficinas del Nivel Central.
- Gabinete Sr. Director del Trabajo.
- Gabinete Sra. Subdirectora del Trabajo (S).
- Unidad de Fiscalía.
- Oficina de Partes.